

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
Á LOS SUSCRIPTORES DE LA
<COLECCIÓN LEGISLATIVA>

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
SEMESTRE 6 PTAS.—AÑO 12 PTAS

SUMARIO

Reales órdenes

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Concede ampliación de licencia al teniente de navío de 1.^ª D. R. Molero.—Gratificación de efectividad al teniente de navío de 1.^ª D. E. Pérez.—Aclara R. O. de 15 actual sobre la baja en la Escuela Superior de Guerra del 1er. teniente D. J. González.—Sobre percepción de haberes del idem id. D. M. Montes.—Graduación y sueldo al 2.^º contramaestre don A. Vez.—Idem idem al 2.^º condestable D. C. Fernández.—Ascenso del

aprendiz maquinista D. E. Fernández.—Aprueba la baja de instrumentos de navegación en el inventario de la «Nautilus».

NAVEGACION Y PESCA.—Desestima instancia del cabo de mar de puerto J Urquiaga.

INTENDENCIA GENERAL.—Manifiesta no puede concederse el crédito que se expresa para composición de ornamentos de la parroquia castrense del apostadero de Cádiz.

Rectificación.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al teniente de navío de 1.^ª clase de la escala de tierra D. Rafael Molero Gómez, un mes de ampliación á los dos que como primera prórroga disfruta por enfermo, y con sujeción á lo que dispone el artículo 16 del vigente reglamento de licencias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de noviembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Comandante de Marina de Sevilla.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy los diez años en su empleo, que presija la real orden de 30 de enero de 1904, el teniente de navío de 1.^ª clase don Enrique Pérez Gros, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al expresado jefe la gratificación de efectividad de *veseteientos veinte* pesetas anuales que dicha real orden señala para los tenientes de na-

vío de 1.^ª clase y sus asimilados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de noviembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la real orden de 15 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 253), se entienda rectificada en el sentido de que el primer teniente de Infantería de Marina don Juan González Martínez, causa baja en la Escuela Superior de Guerra, no por no haber sido admitido en ella, sino porque á juicio del interesado, cuando verificó su presentación, se hallaba muy avanzado el curso, y en vista de ello ha solicitado se le reserve el derecho para el próximo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de noviembre de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a Cincinegni.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente (E. R.) de Infantería de Marina don Ma-

nuel Montes Blanco, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que dicho oficial cause baja en el apostadero de Cádiz y alta en la habilitación de este Ministerio para el percibo de sus haberes, en la situación de excedencia en que se encuentra.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de noviembre de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

CONTRAMAESTRES

Excmo. Sr.: Conforme á lo preceptuado en el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1903 y lo establecido en la real orden de 24 de septiembre de 1908, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al segundo contraamaestre don Santiago Vez Pérez, la graduación y sueldo de alférez de fragata con antigüedad de 14 de noviembre del corriente año, en que cumplió las condiciones requeridas al efecto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de noviembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

CONDESTABLES

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo preceptuado en el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1903, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la graduación y sueldo de primer teniente de Artillería de la Armada, con antigüedad del día 10 de noviembre del día 10 de noviembre del corriente año, al segundo condestable, graduado de segundo teniente, D. Cayetano Fernández Pedreira, por haber cumplido en dicho día las condiciones requeridas al efecto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de noviembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

MAQUINISTAS SUBALTERNOS

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante producida en el cuerpo de Maquinistas de la Armada, por haberse-

le concedido el pase á la situación de supernumerario al tercero D. José Ruza Fernández, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien ascender á dicho empleo, con antigüedad del día 30 del mes de octubre último, al aprendiz maquinista D. Eduardo Fernández Solmo, que es el primero de los de dicha clase aprobado sin plaza en las últimas oposiciones que tuvieron lugar en el apostadero de Cádiz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

MATERIAL Y PERTRECHOS NAVALES

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del Comandante general del apostadero de Ferrol, número 758, de 8 del corriente, con la que remite relación de los instrumentos de navegación que ha dispuesto se den de baja en el inventario de la corbeta *Nautilus*, por no ser ya necesarios en dicho buque, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que en primera oportunidad de buque de guerra, se envíen al Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, los referidos instrumentos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de noviembre de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Jefe interino de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Director del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando.

Relación de referencia.

- 1 Cronómetro Dent, número 2.472.
- 1 Sextante Richard, sin número.
- 1 Sextante Basse y Alcina, sin número.
- 1 Horizonte artificial completo.
- 1 Alidada azimutal Thomson, núm. 654.
- 1 Desviador Thomson, núm. 376.
- 1 Goniógrafo Pott H. F. Muller, número 144.
- 1 Barómetro Goldsmith núm. 4.117.
- 1 Psicrómetro registrador Richard.
- 1 Casco de madera con trozos de hierro para el estudio de la compensación de las agujas.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

CABOS DE MAR DE PUERTO

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver de conformidad con el acuerdo emitido por esa Junta de Recompensas, que no ha lugar á la mejo-

ra de la solicitada por el cabo de mar de Ondárroa, Florentino Urquiaga, con motivo del salvamento efectuado en aguas de dicho puerto en la noche del 25 de enero del corriente año, por considerarle debidamente recompensado con la cruz que le fué otorgada por los servicios prestados en el referido salvamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de octubre de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Comandante de Marina de Bilbao.

INTENDENCIA GENERAL

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Como los fondos de fábrica de las parroquias no son intervenidos por el Estado, no ha sido posible, para resolver el expediente sobre composición de ornamentos de la parroquia castrense de ese apostadero, obtener más elementos de juicio que los presupuestos de Gracia y Justicia y Marina comparativamente.

El término medio que el Estado satisface por asignaciones parroquiales para material de los templos diocesanos, es próximamente de *quinientas veinte* pesetas anuales, y nuestras parroquias castrenses por esos mismos gastos perciben *mil seiscientas sesenta y cinco*.

A las asignaciones diocesanas que pasan de *doscientas cincuenta* pesetas se les rebaja el quince por ciento, según concordato, y á las nuestras solamente el *uno con veinte* céntimos como gastos de material.

Y como ésta, quizá sea la primera vez, que para composición de ornamentos se pide por el vicario interino de ese apostadero un crédito de *tres mil* pesetas, con independencia de los consignados en presupuesto, con lo cual dicho está que no lo hay, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general, ha tenido á bien determinar que no se puede conceder el crédito pedido, por no permitir la ley de Presupuestos satisfacer más gastos parroquiales que los detallados en la misma; máxime

siendo la asignación que satisface la Marina muchos mayor que el promedio de lo consignado en el presupuesto de Gracia y Justicia para asignación de material de los templos parroquiales.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y como resultado de su carta oficial número 1.961 de 4 del actual.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de noviembre de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Joaquín M.^a de Cincunegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

RECTIFICACIÓN

Habiendo aparecido varios errores en las relaciones de créditos por obligaciones de Ultramar que se hallan en la Comisión liquidadora del apostadero de la Habana á disposición de los acreedores, publicadas en los DIARIOS OFICIALES que se mencionan, se entenderán rectificadas en la forma que á continuación se expresa.

Madrid 17 de noviembre de 1910.

El Director del DIARIO OFICIAL,

Juan B.^a Aznar.

DIARIO OFICIAL núm. 193 de 1.^o de septiembre 1910, página 1.239.

Resguardo núm. 2.309, alférez de navío D. Bernardo García Verdugo; dice 872'50, en vez de 812'50 pesetas.

Resguardo núm. 1.289, contra maestre Rosendo Pantín López; dice 31'50, en vez de 37'50 pesetas.

DIARIO OFICIAL núm. 204 de 15 septiembre 1910, página 1.303.

Resguardo núm. 2104, maquinista D. Rafael Cores Durán; dice 11'45, en vez de 161'45 pesetas.

Resguardo núm. 2377, teniente de navío D. Rafael Gómez Alvarez; dice 60'65, en vez de 2'65 pesetas.

Resguardo núm. 2199, fogonero Ramón Truque Sánchez; dice 28'00, en vez de 10'00 pesetas.

Resguardo núm. 2140, marinero Ramón Rodríguez Sánchez; dice 12'00 en vez de 28'00 pesetas.

SECCION DE ANUNCIOS

Láminas de las nuevas divisas

DE LOS

CUERPOS DE LA ARMADA

De venta en la Administración de este "Diario,,

al precio de una peseta ejemplar.

A los pedidos debe acompañarse el importe en letra del Giro Mútuo.

PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

Facturas para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial con arreglo al modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* centimos.—**Cinco blocks** (franqueado) *tres pesetas veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administración de este «Diario».

OBRAS

É IMPRESOS DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN

DEL

“Diario Oficial,, y “Colección Legislativa,,

	Pesetas.		Pesetas.
Reglamento de supernumerarios de la Armada, para el ingreso, régimen, dirección y gobierno de la Escuela naval flotante.....	0,10	Estados de fuerza y lista de los buques.....	0,10
— para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por real orden de 4 de Noviembre de 1904.....	1,00	Programa para ingreso en la Escuela naval....	1,00
— de la Orden del Mérito naval, aprobado por Real decreto de 1.º de abril de 1891 y adicionado con las disposiciones dictadas hasta el día.	1,00	Instrucciones y programa detallados, para la enseñanza de los alféreces de fragata.....	1,00
		Extracto de hojas de servicios para la cruz de San Hermenegildo.....	1,00
		Hojas generales de servicios.....	1,50
		Idem anuales.....	0,10
		Elementos de Derecho marítimo español.....	10,00
		Catálogos del Museo naval.....	0,50